



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE A 36 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE SALVAMENTO Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, tras analizar las reclamaciones presentadas por 56 aspirantes ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No valorar las reclamaciones presentadas fuera del plazo establecido por extemporáneas.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 2, 3, 6, 10, 11, 15, 18, 33, 50, 65, 66, 67, 82, 83, 86 y 88 de la parte teórica y las preguntas números 3, 4, 5, 9, 14, 19, 20 y 21 de la parte práctica del ejercicio único realizado el día 25 de abril de 2026, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan las preguntas, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

PARTE TEÓRICA:

Pregunta 2: La respuesta b) constituye la respuesta correcta, ya que se ha formulado atendiendo a la literalidad del artículo 16.1 de la Constitución Española.

Pregunta 3: Los apartados incluidos en los temas 3 y 4 de las bases específicas se encuentran regulados a lo largo del contenido del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sin que se pueda excluir de su análisis ninguna disposición o artículo contenidas en el mismo.

Cualquier aspecto contenido en los temas 3 y 4 de las bases específicas referidos al Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, se debe contemplar en su conjunto, y no de forma aislada.

Pregunta 6: El tema 6 de las bases específicas, se refiere a la “Adquisición y pérdida de la relación de servicio”, contenido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





La pregunta objeto de alegación ha sido efectuada en el marco de este contenido.

Pregunta 10: El contenido de la pregunta se encuentra recogido en el tema 9 de las bases específicas. En concreto, figura en el artículo 46.4 del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

Pregunta 11: La respuesta b) constituye la respuesta correcta, debido a que se ha formulado atendiendo a la literalidad del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Pregunta 15: La expresión “incumplimiento del servicio” es equivalente a “incumplimiento en la prestación del servicio” tiene un significado técnico consolidado en el ámbito del derecho administrativo. Se refiere al prestador del servicio, no al usuario. Cuando el incumplimiento es del usuario, la normativa habla de “incumplimiento de las normas de uso”, “infracciones del usuario”, “condiciones de utilización”.

Además, el derecho a devolución está vinculado a la cancelación de actividades, cierre de instalaciones o falta de prestación del servicio, por ejemplo. Todos ellos son supuestos imputables a la Administración, no al usuario. Si el incumplimiento fuera del usuario: la consecuencia nunca sería la devolución, sino sanciones o pérdida del derecho de uso.

Pregunta 18: La respuesta correcta es la a) según se recoge en Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales, que en la página 20 literalmente dice: “2. Programa general de clases y escuelas. El Programa General de clases y escuelas reúne todas aquellos servicios y actividades en materia de actividad física y deportes que el Ayuntamiento de Madrid desarrolla en centros deportivos municipales, dirigidos a todas las categorías. La duración del programa, con carácter general, se establece en 10 meses, de septiembre a junio. En las escuelas deportivas municipales que se desarrollen en colaboración con entidades públicas o privadas a través de un convenio, la duración de la temporada será la establecida en el convenio correspondiente.”

Pregunta 33: El autor citado en el enunciado de la pregunta explica claramente que la resistencia requiere una progresión en el entrenamiento y no indica nada relativo a los cambios psicológicos. Las otras dos opciones son claras e inequívocas.

Pregunta 50: De acuerdo con el autor citado en el enunciado de la pregunta, la plataforma de fuerzas mide la fuerza que es capaz de generar el sujeto contra el suelo, y por tanto, la fuerza de reacción de dicha superficie. La plataforma de contacto calcula el tiempo de vuelo y muestra la altura del salto. Las células fotoeléctricas detectan el tiempo de vuelo gracias a unos sensores que se activan cuando los pies despegan del suelo, y se vuelven a desactivar cuando se aterriza.

Pregunta 65: La conciencia plena o mindfulness se opone al concepto de mindlessness o falta de conciencia y se refiere a un estado de claridad y vividez de la experiencia que contrasta con los estados menos despiertos y de menor conciencia que

Información de Firmantes del Documento



MADRID





son propios del funcionamiento habitual o automático que es crónico en la mayoría de individuos. Para alcanzar un estado de conciencia plena existen una serie de técnicas que se pueden aplicar, siendo la meditación la más destacada, si bien diversos autores consideran que, en sí, la conciencia plena no es un producto exclusivo de la meditación, sino una capacidad natural del ser humano, que estará más o menos desarrollada en cada persona. Se pueden destacar los siguientes cinco elementos como los más importantes para que una persona piense y actúe con conciencia plena: atención al presente (centrarse en el momento presente en lugar de pensar en el pasado o en el futuro), apertura a la experiencia (observar los objetos como si fuera la primera vez evitando interponer el filtro de las propias experiencias o creencias), aceptación (adoptar una actitud de aceptación sin juzgar ni pensamientos ni sentimientos), dejar pasar (evitar ser atrapados por ningún pensamiento, sentimiento, sensación o deseo) e intención (referida a lo que cada persona busca cuando practica la conciencia plena) (Vásquez-Dextra, 2016)

Pregunta 66: Tal como recoge la bibliografía de referencia, la acción motriz en waterpolo se desarrolla en superficie, siendo esta una característica esencial del deporte.

En cambio, en rugby subacuático, sin embargo, la acción motriz no se desarrolla en superficie, sino fundamentalmente en inmersión, dado que:

- El balón tiene flotabilidad negativa.
- Las porterías están situadas en el fondo de la piscina.
- Las fases decisivas del juego (ataque, defensa y consecución del tanto) se realizan bajo el agua.

Si bien es cierto que los jugadores pueden desplazarse o posicionarse en superficie como parte de la estrategia del juego, esto no define la acción motriz principal, que se desarrolla predominantemente en inmersión. La superficie se utiliza como zona de seguridad y recuperación.

Por tanto, la afirmación de que la acción motriz se desarrolla “en ambos casos en superficie” resulta incorrecta.

Pregunta 67: De acuerdo con el autor citado en el enunciado de la pregunta, no existen referencias en cuanto a que la práctica de la disciplina deportiva paracanoe sea realizada obligatoriamente en medio estable. Por este motivo se considera la opción a) como única respuesta válida.

Pregunta 82: La opción a) describe de forma inequívoca, según los autores mencionados, cómo es el agarre por parte del personal de salvamento y socorrismo con respecto a los brazos de la víctima. Una vez fuera del agua el socorrista se encuentra de frente al vaso de la piscina y al accidentado que se encuentra apoyado en el borde de la piscina, en dirección opuesta, de frente al borde de la piscina (como se describe en el enunciado). En esta posición es necesario dicho agarre cruzado para hacer coincidir la mano izquierda del socorrista con el brazo izquierdo de la víctima y la derecha con la derecha del accidentado.

En este sentido, la disposición de las manos recogida en la opción a) es la que permite ejecutar adecuadamente el giro de la víctima y mantener el control del accidentado durante toda la secuencia de extracción, sin necesidad de modificar posteriormente el agarre descrito por los autores.

Información de Firmantes del Documento





El agarre cruzado descrito por los autores tiene por finalidad que, tras el giro longitudinal de la víctima los brazos del socorrista queden descruzados y permitan continuar correctamente la maniobra de extracción.

En el caso que no se realizara este agarre cruzado, coincidiría la mano izquierda del socorrista con la derecha del accidentado y la izquierda con la derecha de la víctima, lo que provocaría que al realizar el giro a través del eje longitudinal de la víctima y colocarla de espaldas al borde de la piscina, los brazos del socorrista quedarían cruzados entre sí y dificultaría notablemente la extracción del vaso, por ello la opción B sería incorrecta.

La opción c) sería también incorrecta, ya que un agarre de axilas no sería el agarre a utilizar una vez el personal de salvamento ha salido del agua y como paso previo al giro del accidentado según Abralde, J.A. y Cano Noguera, F. (2021).

Pregunta 83: Los autores citados en el enunciado de la pregunta defienden que la pinza de bíceps se utiliza preferentemente en zonas de poca profundidad, como es el caso de esta pregunta (vaso de enseñanza con una profundidad de 0,6 metros).

Atendiendo a la descripción de la técnica de torno, ésta requiere que tras realizar la fijación con los antebrazos del socorrista, tanto por la espalda como por la línea del esternón, textualmente los autores indican que: el socorrista se sumergirá y, lenta y sutilmente, pasará por debajo de la axila de la víctima, al mismo tiempo que realiza un giro sobre el eje longitudinal del accidentado...debe mantener a flote el cuerpo de la víctima sin modificar la presa y realizando una patada alternativa o de waterpolo, evitando movimientos bruscos y ondulaciones en el agua.

En este sentido, una profundidad de 0,6 metros como la que se describe en el enunciado no permite que el socorrista pase por debajo del accidentado para que gire a través de su eje longitudinal, manteniendo la línea con el tronco, la cabeza sin realizar movimientos laterales ni de flexión/extensión.

La escasa profundidad del vaso limita la posibilidad de ejecutar correctamente las maniobras subacuáticas y los desplazamientos necesarios para la técnica del torno.

Pregunta 86: Esta pregunta está encuadrada en el tema 40 del temario recogido en las bases específicas del proceso selectivo:

"40.- Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación, protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardiaca, protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria, RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños".

La apertura de la vía aérea mediante la maniobra frente mentón constituye un paso fundamental del algoritmo de RCP básica, dentro de la secuencia de valoración inicial del paciente inconsciente (valoración de consciencia, apertura de vía aérea y comprobación de la respiración).

Pregunta 88: La pregunta se encuadra claramente dentro del tema 40 del temario recogido en las bases específicas de la convocatoria:

"40.- Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia,





comprobación de la ventilación, protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardiaca, protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria, RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños.”

El contenido de la pregunta hace referencia directa a la ventilación con bolsa mascarilla (balón resucitador autoinflable), técnica incluida dentro de las actuaciones propias del soporte vital básico instrumentalizado y de la asistencia inicial en el contexto de la reanimación cardiopulmonar, conforme a las recomendaciones del Consejo Europeo de Resucitación (ERC).

La ventilación y manejo básico de la vía aérea forman parte esencial de la comprobación de la ventilación y de las maniobras de soporte vital, aspectos expresamente recogidos en el epígrafe 40 del temario, sin que sea necesario que las bases detallen de forma exhaustiva cada uno de los dispositivos o técnicas concretas empleadas en la práctica clínica.

En consecuencia, la pregunta sí se encuentra comprendida dentro del temario, al estar vinculada directamente con el contenido del soporte vital básico y las actuaciones del primer interviniente según el protocolo ERC.

PARTE PRÁCTICA:

Pregunta 3: El Reglamento de utilización de instalaciones y servicios deportivos municipales de 26 de septiembre de 2012, establece en su artículo 28b como prácticas prohibidas a los usuarios utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.

Pregunta 4: Atendiendo a lo establecido en el decreto, el número de personas por grupo viene determinado por las dimensiones del vaso donde se lleva a cabo la actividad, estableciendo un número máximo de personas, el cual no puede superar dicho ratio alumno / metro cuadrado del vaso.

En este sentido, con las dimensiones del vaso descrito, el número máximo de personas por grupo permitido por el decreto sería de 16,5 (66 metros cuadrados / 4 metros cuadrados por alumno), si bien el redondeo podría interpretarse como 16 o 17 personas, no afectando a la elección de la respuesta correcta.

Pregunta 5: De acuerdo con el decreto vigente en la fecha del examen, por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales. La actividad gimnasia acuática para adultos tiene una modalidad de acceso abierta (2.3.1.2 Otras actividades acuáticas, apartado c).

Dicho decreto establece dos únicas modalidades de acceso, abierto y cerrado (apartado 2 del decreto), no apareciendo la modalidad mixta.

Pregunta 9: Esta pregunta está encuadrada en el tema 15 del temario recogido en las bases específicas del proceso selectivo:

"15.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (I): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales: Programa general de clases y escuelas. Programa deportivo de actividades en la calle.”

Información de Firmantes del Documento





De acuerdo con el decreto vigente, las personas mayores a las que hace referencia la pregunta pueden estar inscritas siempre que hayan entregado el documento de “declaración de exención de responsabilidad” y hayan pasado entrevista del servicio de ATP, tal y como establece la opción c).

Este aspecto se encuentra recogido en el apartado “criterios generales de los programas de servicios deportivos dirigidos” en el apartado 1-Categorías, subapartado f) y g). Dicho epígrafe se encuentra vinculado de forma directa e inequívoca al epígrafe 2- Programa general de clases y escuelas, ya que corresponde a criterios generales de los programas de servicios deportivos dirigidos, que son de aplicación al programa de clases y escuelas, resultando indisoluble.

Pregunta 14: La pregunta versa sobre el tipo de entrada al agua a realizar con el tipo de víctima descrita en el supuesto. La elección de entrada al agua en piscinas está condicionada por el tipo de víctima.

En lo que respecta al supuesto la elección entre las opciones viene determinada por la distinción del tipo de víctima (lesionado medular o sin sospecha de lesión medular).

La opción B queda descartada ya que según se describe la persona accidentada iba nadando sola, por calle central y sin sospecha de haber sufrido algún golpe que pudiera ocasionar un Traumatismo Raquí-Medular (TRM).

La opción C es incorrecta ya que la entrada con control de las vías aéreas se utiliza para entradas desde una altura elevada, lo cual en el mismo supuesto queda descartado al indicar que es de bordillo rebosante.

Por tanto, la opción correcta es el paso de gigante, ya que permite una entrada segura al agua desde cualquier tipo de piscina con bordillo rebosante sin pérdida del contacto visual con la víctima.

La indicación de “tipo Múnich” únicamente complementa la descripción de la instalación, sin alterar ni condicionar la elección de la técnica correcta de entrada al agua.

Pregunta 19: La pregunta versa sobre el orden de las actuaciones en SVB según el protocolo ERC 2025. Dicho protocolo se encuentra en la guía publicada en la página web de European Resuscitation Council:

<https://www.erc.edu/umbraco/api/download-page/download/3a46e30d-cc61-478e-bb79-1dc2e2923c94>

Uno de los cambios con respecto al protocolo de 2021 es la priorización de la llamada a los servicios de emergencia, estableciendo que dicha llamada debe realizarse antes de la comprobación de la respiración como ocurría en el protocolo 2021. En las guías 2025 se establece como primer paso la comprobación de la consciencia, en segundo lugar la llamada a los servicios de emergencia y, en tercer lugar, la comprobación de la respiración.

Por ello la secuencia correcta según el protocolo 2025 es realizar la llamada y a continuación comprobar la respiración.

El tema 40 del temario recogido en las bases específicas del proceso selectivo indica: “40.- Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente.”

Por lo que en el momento de realizar el ejercicio, el protocolo ERC de referencia es el de 2025.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta 20: Esta pregunta es una continuación de la anterior en una secuencia de actuación, dentro del supuesto práctico. La respuesta correcta de la pregunta anterior determina que se debe llamar y a continuación comprobar la respiración.

En la pregunta que nos ocupa se pregunta sobre la comprobación de la respiración. La apertura de la vía aérea forma parte de la comprobación de la respiración, al igual que otros muchos aspectos que sería imposible incluir en el enunciado de una respuesta por la cantidad de variables que podría integrar, a modo de ejemplo (la colocación del accidentado en posición decúbito supino, la valoración mediante la regla ver, oír y sentir con la explicación de la colocación de la cabeza, el tiempo necesario para realizar dicha valoración correctamente, la valoración del gasping, la valoración de un ritmo anormal de respiración...).

La opción b) no es correcta, ya que la comprobación de la respiración no se puede realizar desde posición lateral de seguridad, ya que requiere colocar al accidentado en posición tendido supino y abrir la vía aérea.

La opción c) es incorrecta, ya que la comprobación de la respiración no se realiza mediante la colocación del talón de la mano, ya que no es un método fiable para ello, y no aparece en el protocolo ERC.

Por último, la opción a) corresponde de forma inequívoca a la comprobación de la respiración por la que se pregunta, siendo un paso fundamental para su valoración tal y como se refleja en el protocolo ERC 2025.

Pregunta 21: Según las indicaciones para SVB de las guías ERC 2025 las compresiones deben realizarse colocando el talón de una mano en la mitad inferior del esternón (en el centro del pecho), colocando los hombros verticalmente sobre el pecho del paciente y manteniendo los brazos rectos. En ningún momento se establece que las compresiones deban realizarse hacia el lado izquierdo del tórax, por lo que dicha afirmación resulta incorrecta.

TERCERO: Estimar las alegaciones planteadas a las preguntas número 16 , 31, 34 y 35 de la parte teórica y a la pregunta núm. 12 de la parte práctica, por las siguientes razones:

PARTE TEÓRICA:

Pregunta 16: Se estiman las alegaciones planteadas por contener un error la plantilla de respuestas, siendo la respuesta correcta la b) y no la c) como figuraba en la plantilla inicial.

Pregunta 31: Se estiman las alegaciones formuladas y se procede a anular la pregunta por contener 2 posibles respuestas correctas de acuerdo con el enunciado de la pregunta.

Pregunta 34: Se estiman las alegaciones formuladas y se procede a anular la pregunta por contener 2 posibles respuestas correctas de acuerdo con el enunciado de la pregunta.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta 35: Se estiman las alegaciones formuladas y se procede a anular la pregunta por contener 2 posibles respuestas correctas de acuerdo con el enunciado de la pregunta.

PARTE PRÁCTICA:

Pregunta 12: Se estiman las alegaciones presentadas por contener una errata en las opciones de respuesta figurando en la opción c) 2026 y no 2016, por lo que procede la anulación de la pregunta.

CUARTO: Modificar la plantilla de respuestas en la preguntas número 16 de la parte teórica y anular las preguntas 31, 34 y 35 de la parte teórica, y la pregunta 12 de la parte práctica, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas del cuadernillo correspondiente al ejercicio único del proceso selectivo, que se elevan a definitivas. En consecuencia, se procederá a la publicación de las plantillas definitivas como anexos a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Santiago Fuentes Martín

Información de Firmantes del Documento



MADRID

